



32<sup>a</sup> ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA32.35

25 de mayo de 1979

EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACCION ANTIPALUDICA EN AFRICA

La 32<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Observando con gran inquietud que, a pesar de las recomendaciones de la resolución WHA31.45, adoptada por la 31<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, y de otras muchas resoluciones adoptadas previamente sobre la materia, la mayor parte de los países de la Región de Africa en los que más estragos causa la enfermedad no han emprendido todavía actividades antipalúdicas organizadas;

Advirtiendo que muchos países africanos tropiezan con complejos problemas financieros, administrativos, técnicos y operativos respecto a la planificación, la ejecución y la evaluación de actividades antipalúdicas flexibles y acordes con la realidad, inspiradas en las nuevas variantes tácticas establecidas por la Organización;

Advirtiendo además que, a menos que se ayude a los países africanos a ejecutar actividades antipalúdicas concebidas con un criterio realista, la situación seguirá deteriorándose y, en consecuencia, hará peligrar el logro del objetivo de la salud para todos en el año 2000,

1. INSTA a los Estados Miembros:

1) a que establezcan una cooperación técnica para emprender urgentemente actividades antipalúdicas concebidas con un criterio realista de acuerdo con el espíritu de las resoluciones WHA31.41 y EB63.R31 sobre cooperación técnica entre países en desarrollo, basándose en las normas técnicas establecidas en el Programa de Acción Antipalúdica de la Organización Mundial de la Salud;

2) a que intensifiquen la coordinación con la OMS y con otros organismos internacionales, bilaterales y filantrópicos con el fin de allegar los recursos necesarios en apoyo de las actividades antipalúdicas, inclusive en la fabricación de medicamentos contra el paludismo e insecticidas en los países necesitados de esos productos;

3) a que intensifiquen la cooperación y la colaboración con la OMS y con otros organismos cooperadores, según proceda;

2. PIDE al Director General:

1) que establezca un grupo especial encargado de la cooperación y la colaboración con los Estados Miembros africanos en lo referente a la ejecución de actividades antipalúdicas organizadas;

2) que refuerce más la estructura funcional de la OMS, especialmente en el plano regional, de manera que la Organización pueda emprender una acción lo más completa, determinada y eficaz posible, con miras a combatir sin demora la enfermedad;

3) que conceda una prioridad todavía mayor al programa de lucha antipalúdica en los futuros presupuestos por programas;

4) que intensifique la coordinación activa de las actividades de lucha antipalúdica con las del Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales y de otros proyectos de investigación, a fin de asegurar la aplicación de cualquier tecnología nueva en el plazo más breve posible;

- 5) que explore todas las posibilidades de obtener más fondos extrapresupuestarios para el Programa de Acción Antipalúdica;
- 6) que informe al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud sobre la marcha de las actividades.

14<sup>a</sup> sesión plenaria, 25 de mayo de 1979  
A32/VR/14